

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

**REF: N° 110014003078-2021-00421-00**

Encontrándose el Despacho Comisorio nro. 011 del 26 de noviembre de 2020, emitido por el Juzgado 21 de Familia e esta ciudad, este juzgado evidencia que el mismo fue dirigido al Juzgado 82 Civil Municipal, hoy 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que fuera ese despacho quien adelantara la comisión encomendada. Sin embargo, el despacho municipal se negó a conocerlo argumentando, mediante auto del 21 de febrero de 2021, que anteriormente conoció el despacho comisorio 011 del 19 de junio de 2019, siendo devuelto sin diligenciar, por lo que al ser una actuación terminada para ese juzgado la misma debe ser repartida entre los demás sedes judiciales. Así, remitió el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, quien lo asignó a este despacho.

No obstante lo anterior, considera este juzgador que no existen razones para que el Juzgado 82 Civil Municipal, hoy 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad se sustraiga de tramitar la comisión ordenada, pues aunque refiere que la misma ya fue conocida por ese despacho y devuelta al comitente, lo cierto es que el objeto de la comisión no ha sido adelantado. Obsérvese que la presente actuación no se trata de una nueva comisión, sino que es una actualización del despacho comisorio 011 del 19 de junio de 2019, y que esta ordena, de manera expresa, su práctica a través de ese despacho municipal, siendo de su competencia y no de esta sede judicial.

En consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 139 del C. G. del P., se dispondrá la remisión del expediente con destino a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, para que proceda a dirimir el conflicto de competencia negativo suscitado entre este despacho y el Juzgado 82 Civil Municipal, hoy 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia por parte de este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia se propone conflicto de competencia.

**TERCERO.** ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (Reparto), para que dirima el conflicto propuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ebda629f9a8453685f541f4e2513644cb1574fc9ac276306f15434964702967**

Documento generado en 14/05/2021 04:24:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**